

Convenio

En Santiago, a 23 de septiembre de 2022, comparecen "**AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES – ADRA CHILE**", en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° **70.051.600-8**, domiciliado en Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIAN TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0 del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director/a Regional (S) de la Región Metropolitana don (ña) **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** cédula nacional de identidad N° 12.292.208-1, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 54, Piso 3, comuna de Santiago quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 30 de junio de 2021, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**FAE-ADRA MELIPILLA**" el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 2043, de la misma fecha y de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, a objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula cuarta del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 10 (diez) siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de 110 (ciento diez) desde 1 de agosto de 2022.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de don (ña) **Marcela Alejandra Gaete Reyes** para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta RA N° 215067/652/2022 en relación con lo dispuesto en Resolución Exenta RA N° 215067/651/2022, ambas de fecha 17 de mayo de 2022 y del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **Diego Alfredo Sebastián Trincado Araya**, para representar a **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES – ADRA CHILE**, consta en Acta N° 83, de Directorio de Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistencias ADRA Chile, protocolizada mediante Escritura Pública, de fecha 9 de julio de 2019, Repertorio N° 3438-2019, ANTE Notario Público Titular, don Patricio Hernán Cathalifaud Moroso, de la Duodécima Notaria de Santiago.

**MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**DIEGO ALFREDO SEBASTIAN TRINCADO
ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y
RECURSOS ASISTENCIALES – ADRA CHILE**